



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000173-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000138	1:30 pm

Por tanto: Por mayoría, se deniega el exequátur solicitado a la declaración de disolución del vínculo matrimonial de (...) otorgado el veintisiete de abril del dos mil nueve ante el alcalde del distrito de Koto, Yamazaki Takaaki, Japón. La Magistrada Varela Araya, salva el voto y concede el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000008-0958-CI	Quiebra	Civil	2025/ 000199	6:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000337-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000157	3:05 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número doscientos sesenta y uno de las quince horas dieciocho minutos del treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que proceda, con prioridad, a continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000964-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000158	3:10 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000346-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000197	6:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001029-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000159	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001447-0165-FA	Ordinario	Familia	2025/ 000202	6:50 pm

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto por el señor (...), por extemporáneo. Se tiene por desistido el recurso formulado por la señora (...). Se declara firme la sentencia recurrida y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo que corresponda en derecho. Se impone a quien desiste las costas causadas con motivo del recurso y el desistimiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000127-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000160	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000377-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000161	3:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000515-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000198	6:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000628-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000165	3:45 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto le impuso el pago de ambas costas al actor y fijó las personales en la suma de quinientos mil colones. En su lugar, se resuelve este asunto sin especial condena en aquellos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000639-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000166	3:50 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados tanto por la parte actora como la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000640-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000167	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y el recurso de la representante del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000880-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000168	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002115-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000139	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el recurso de la parte actora. Se revoca la sentencia, exclusivamente en cuanto al cómputo de los intereses legales que serían a partir del momento en que surgió la obligación de pago de los rubros ordenados, hasta su efectiva cancelación, se ordene el pago de intereses sobre los reajustes de los aportes del Fondo de Capitalización Laboral y el aporte patronal en favor de la actora a asociaciones solidaristas a partir del momento en que surgió la obligación de pago de los rubros ordenados, hasta su efectiva cancelación de conformidad con los numerales 702 y 706 del Código Civil y la indexación de estos montos de conformidad como fue dado en sentencia, en razón de que, no fue recurrido en esta instancia. En todo lo demás, se mantiene la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000003-1453-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000169	4:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000232-0775-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000140	1:40 pm

Por tanto: De oficio, se anula la sentencia recurrida, a efecto de que se reoriente el proceso, se desacumulen las pretensiones y se tramiten en la vía que corresponde. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste; para que proceda con lo indicado a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo consignado en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000347-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000170	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000376-0942-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000141	1:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima el de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa opuesta, desestimó la demanda en todos sus extremos y resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho y se condena al Estado a cancelar al actor el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde el dieciséis de diciembre del año dos mil once y a futuro -mientras subsistan las causas por las que se otorga-, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena deben establecerse en ejecución de sentencia. Sobre las sumas adeudadas, se deberán reconocer los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Los intereses se pagarán según la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que coincide con la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, de acuerdo con lo pretendido en la demanda. También, se deberá indexar el monto de la condena atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Se condena al Ministerio de Seguridad Pública, a seguir reconociendo de forma mensual y permanente en los componentes salariales de la parte actora el incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, desde la firmeza del fallo y entre tanto perdure la relación de las partes o deje de exponerse el demandante a situaciones de alto riesgo, así como a efectuar el pago de las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones adeudadas a la seguridad social. Por la forma en que se resuelve, se impone el pago de costas a cargo del demandado, fijando las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

20-001247-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000171

4:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada sólo en cuanto le impuso al demandante la satisfacción de las costas. Se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001765-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000142

1:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada y con lugar el presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, en su lugar, se imponen esos gastos a la parte accionada, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-002075-0173-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 000193

6:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Varela Araya y Fallas Carvajal salvan el voto y declaran con lugar el recurso, anulan parcialmente la sentencia recurrida y acogen la demanda únicamente con respecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José; condenan al demandado a reinstalar al actor en su puesto de trabajo, debiendo tener la relación como inalterada para todos los efectos y al pago de los salarios que dejó de percibir desde el veintitrés de setiembre de dos mil veinte (fecha en que se hizo efectivo el despido) y hasta la fecha de su reinstalación, con un máximo de veinticuatro salarios al momento de la firmeza del fallo; disponen el pago de intereses y condenan al accionado al pago de ambas costas, fijando las personales en el veinte por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000011-1632-CI	Ordinario	Laboral	2025/ 000172	4:20 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000133-1430-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000173	4:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000334-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000174	4:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000930-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000192	6:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001345-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000143	1:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001492-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000144	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001557-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000175	4:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002146-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000176	4:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar parcialmente el recurso. Se anula la sentencia en cuanto condenó al Banco Nacional de Costa Rica a pagar ambas costas del proceso, y fijó las personales en un quince por ciento del total de la condenatoria, en su lugar se resuelve este asunto sin especial condenatoria en ese extremo. El resto del fallo se mantiene incólume.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002378-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000177	4:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la representación estatal. Se acogen las defensas de falta de derecho planteadas por ambas partes accionadas y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000057-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000178	4:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte demandada. Se anula el fallo impugnado. Se acoge la defensa de falta de derecho. Se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000326-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000179	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

22-000375-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000145

2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000383-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000180	5:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar y se anula la sentencia recurrida. En consecuencia, se procede a desestimar la defensa de falta de derecho. Se debe condenar a la accionada a pagar al actor las diferencias que surgieren en cuanto a la dedicación exclusiva y anualidades, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el 15% del complemento salarial (salario de ingreso o contratación). En cuanto al primer rubro desde el seis de marzo de dos mil trece, fecha en que firmó el contrato de dedicación exclusiva, y mientras mantenga el beneficio, exceptuándose cualquier período que se haya cancelado de esa forma. Debe también pagar a la demandante aplicando esa forma de pago cualquier plus salarial de los compartidos con los profesionales del Servicio Civil, que haya recibido o llegue a recibir. También debe cancelar cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos, más los intereses y la indexación sobre los extremos principales desde la fecha en que era exigible cada estipendio y hasta la efectiva cancelación. Los intereses deben ser calculados con base en la tasa establecida en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje entre las respectivas fechas. Se debe imponer las costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. Lo anterior porque el proceso conlleva una pretensión inestimable de trascendencia económica (artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo). Por la forma que se resuelve, corresponde dejar la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. De conformidad con lo establecido en el numeral quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la seguridad social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

22-000467-0166-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2025/ 000146

2:10 pm

Por tanto: Se deniega por improcedente el recurso de casación por inadmisión interpuesto y se confirma el auto del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José de las diez horas con diecinueve minutos del diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, que anuló en su totalidad la resolución dictada a las trece horas con treinta y un minutos del veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, que admitió el recurso de casación planteado contra la sentencia de ese despacho número setecientos sesenta y tres de las catorce horas diez minutos del once de abril del dos mil veinticuatro, denegando en su lugar el recurso de casación interpuesto; también se confirma la resolución de las diez horas cuarenta y seis minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro, en la cual se rechazó contra ese auto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, excepto en cuanto admitió el recurso de casación por inadmisión presentado por la accionada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, contra el citado auto de las diez horas con diecinueve minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, al haberse denegado por improcedente el recurso planteado de casación por inadmisión. Devuélvase al despacho de origen la carpeta de casación por inadmisión, para que se incorpore en el expediente principal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000647-0929-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000147	2:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000688-1288-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000148	2:20 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

22-000928-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000181

5:05 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar los recursos interpuestos por ambas partes. Se anula la sentencia en tanto concedió las diferencias en vacaciones solo si han sido pagadas en lugar de disfrutadas; en cuanto ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago y resolvió sin especial sanción de costas. En su lugar, se condena al Estado a pagar diferencias en vacaciones, con independencia de que estas hayan sido compensadas en dinero; se dispone que la indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Finalmente, se condena a la parte accionada al pago de ambas costas, fijándose las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001115-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000182	5:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001773-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000194	6:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso presentado, revocan lo resuelto en la sentencia de primera instancia, acogen la defensa de falta de derecho y desestiman la demanda en todos sus extremos. Resuelven sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

22-002131-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000183

5:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por la forma y se omite pronunciamiento acerca del recurso por el fondo. Se anula la resolución que elevó el asunto ante esta Sala en virtud del recurso de casación presentado por la Caja Costarricense de Seguro Social (dictada a las trece horas cuarenta y seis minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro), así como todas las resoluciones y actuaciones posteriores. Se le ordena al Juzgado poner a disposición de las partes el CD que contiene la grabación de la audiencia oral celebrada el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, siendo que el plazo para recurrir la sentencia de primera instancia correrá a partir de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000015-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000149	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000047-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000184	5:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000073-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000185	5:25 pm

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...) dictada el quince de abril de dos mil once por El Tribunal Superior, estado de Connecticut, Estados Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000102-1113-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000150	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000121-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000200	6:40 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) dictada el diez de enero de dos mil veintitrés por el Tribunal de Justicia de París, Francia. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000122-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000151	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000154-1085-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000152	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. De conformidad con el artículo quinientos ochenta y nueve del Código de Trabajo, de oficio, procede modificar el fallo impugnado, únicamente en cuanto a la fijación de ambas costas personales (honorarios de abogacía) en el quince por ciento de las sumas que en ejecución de sentencia se establezcan. En su lugar, éstas se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, lo cual se determinará en ejecución de sentencia. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000170-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000186	5:30 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000181-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000153	2:45 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...) con la señora (...) dictada el doce de setiembre de mil novecientos noventa y uno, por el Tribunal Superior de California, condado de Los Ángeles. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

23-000254-0679-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000154

2:50 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número veinticinco dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a las diecinueve horas con veinte minutos del diecinueve de enero del dos mil veinticuatro. Tome nota el Juzgado de lo dispuesto en el considerando cuarto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000277-1113-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000187

5:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000533-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000188

5:40 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del primero de febrero de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el accionado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. Además, se anula porque denegó las diferencias en vacaciones. A su respecto, se rechaza la excepción de falta de derecho y se condena al Estado a reconocer dichas diferencias, con base en las horas extra otorgadas. Asimismo, se anula el pronunciamiento en tanto ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta el precedente a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. Finalmente, se anula la sentencia en cuanto estableció un plazo de tres meses para que el demandado dé cumplimiento a la condena impuesta. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000790-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000201	6:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que proceda a resolver lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001927-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000189	5:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000119-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000155	2:55 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia del siete de octubre del año dos mil quince, en la que se decreta el divorcio entre (...), dictada por el Juzgado de Primera Instancia N°. 24, Valencia, España. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000139-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2025/ 000190	5:50 pm

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: (...) con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000148-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2025/ 000191	5:55 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...) cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia de Heredia, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000184-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000196	6:20 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el dieciocho de febrero de dos mil nueve por el Tribunal del Distrito de Arlesheim, República de Suiza. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil, sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 31 enero, 2025

24-000245-0643-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 000156

3:00 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.